



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

4895 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO O TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, SUBGRUPO A2, TURNO LIBRE.

EDICTO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas que han de regular la convocatoria para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico o Técnica de Medio Ambiente, como personal funcionario de carrera (subgrupo A2), por turno libre, rectificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis (que modifica las Bases Tercera, Cuarta y Decimoprimeras de las Bases específicas), siendo el nuevo texto de las bases específicas con las modificaciones acordadas el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO O TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Base Primera.- Objeto y características de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria el acceso en propiedad a una plaza de TÉCNICO O TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, subgrupo de clasificación A2. La retribución será la correspondiente a su grupo de clasificación según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Altea.

Denominación del puesto: TÉCNICO O TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE

Puesto de trabajo RPT nº 114

Escala: Administración Especial.

Subescala Técnica, Clase técnicos Medios, correspondiente al Subgrupo de clasificación profesional A2.

Tipo de Puesto: No singularizado.



Naturaleza: Funcionarial.

Especialidad: Técnico o Técnica de Medio Ambiente.

Servicio/ Dependencia: Urbanismo y Medio Ambiente.

Titulación académica: Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a de Montes, Grado en Ingeniería Forestal, Licenciado/a o Grado en Geografía, Licenciado/a o Grado en Geología, Licenciado/a o Grado en Ciencias Biológicas o en Biología, Ingeniero/a Químico, Ingeniero/a Agrónomo, o equivalentes.

Retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2.

Complemento de Destino: 21

Jornada: Jornada flexible, a conveniencia Municipal.

Horario Actividad no sujeta a horario normal.

Dedicación / Incompatibilidad: Dedicación preferente y esporádica.

Sus responsabilidades generales y tareas más significativas serán las siguientes:

Responsabilidades generales técnico/a de medio ambiente

- Estudio, Análisis y Diseño de estrategias de Gestión de Residuos; reducción y prevención de la contaminación atmosférica, acústica y lumínica.
- Estudio, Análisis y Diseño de estrategias de sostenibilidad, políticas ambientales y Agenda 2030.
- Control de Aguas de Consumo Humano y supervisión y diseño de protocolos en casos de crisis; seguimiento en gestión de residuos y aguas residuales.
- Coordinación con los servicios relacionados con la gestión de Parques y Jardines municipales y Alumbrado Público.

Tareas más significativas técnico/a de medio ambiente:

- Supervisión e implementación de los planes de prevención de incendios forestales, informes relacionados con las talas y mantenimiento de arbolado, inspección, devoluciones de fianza, procedimientos sancionadores, seguimientos de repoblación forestal, etc.
- Campañas de sensibilización ambiental y participación ciudadana, eligiendo la metodología y herramientas más adecuadas en función del estudio poblacional y la problemática ambiental del municipio.
- Movilidad Sostenible: diagnóstico, evaluación y propuesta de estrategia de mejora.
- Auditar y coordinar las acciones en materia medioambiental municipales.
- Atención y colaboración en los planes de ordenación del territorio desde el punto de vista medioambiental.
- Gestión legal y documental: elaboración de ordenanzas municipales y supervisión del cumplimiento de normativas estatales.



- Elaboración de estudios de biodiversidad, espacios naturales, protección de especies, además de informes de diagnóstico, tratamiento y resultados del medioambiente.
- Solicitud y trámite de ayudas europeas, nacionales, autonómicas o provinciales, calificaciones, denominaciones o licencias medioambientales.
- Agricultura, control de huertos urbanos, asignación de parcelas, trituración, podas, etc.
- Contratos relacionados con las materias indicadas, presupuestos, contratación, seguimientos, justificación y control del pago.
- Mantenimiento de Barrancos, plantación viñas, selvicultura de la Sierra del Bernia.
- Control y seguimiento analíticos río Algar.
- Control y seguimiento Fondeos ecológicos.
- Reuniones Mesa Náutica y de la Naturaleza, Protocolo Seguridad Marítima, Medición capacidad carga espacios naturales.
- Seguimiento y control del Convenio para el Parque Natural de Sierra Helada
- Seguimiento y control Espacios Naturales Altea, Hábitats, etc.
- Expedientes de órdenes de ejecución relacionados con la limpieza y mantenimiento de solares y parcelas.
- Control, prevención y coordinación plagas en el T. M.
- Control y seguimiento medioambiental de playas.
- Pactos de Alcaldes, Pacto por el Clima y reducciones de emisiones, etc.

La plaza se halla incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 137 de fecha 18 de julio de 2024.

1.2. Una vez finalizado el proceso de selección, se podrá constituir una bolsa de trabajo temporal derivada de la presente convocatoria que tendrá un periodo máximo de vigencia determinado en las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017 o la vigente de aplicación en el momento de su constitución.

1.3. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal creada con este proceso, se regulará por las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento que se encuentren vigentes a la fecha de realizar cada uno de los llamamientos.



14. La persona aspirante seleccionada trabajará en el Urbanismo y Medio Ambiente y la Concejalía Delegada será la responsable de encargarle las tareas específicas, a las cuales deberá informar y responder de sus actividades, sin perjuicio de las competencias de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos.

Base Segunda.-Sistema de selección.

El acceso se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, dada la exigencia del puesto que requiere un dominio de distintas materias así como una aplicación específica de las mismas y la necesidad de que el tiempo de adaptación al mismo sea el mínimo.

Base Tercera.-Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la contratación como personal laboral o toma de posesión como funcionario interino, los siguientes requisitos:

- 1.- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2.- Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- 3.- Edad: tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- Habilitación: no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 5.- Titulación: Estar en posesión del Título universitario de Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a de Montes, Grado en Ingeniería Forestal, Licenciado/a o Grado en Geografía, Licenciado/a o Grado en Geología, Licenciado/a o Grado en Ciencias Biológicas o en Biología, Ingeniero/a Químico, Ingeniero/a Agrónomo, o equivalentes o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
En todo caso las equivalencias deberán ser aportadas por las personas aspirantes mediante certificación expedida por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada



por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

6.- Permiso de circulación que le permita la conducción de vehículos de clase B o superior.

7.- Los aspirantes deberán haber abonado, en concepto de derechos de examen la cantidad de 50,00 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones aplicables, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP nº 247, de 29 de diciembre de 2021.

El ingreso deberá realizarse antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta del pago de la tasa, en el plazo señalado, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas, siendo este defecto no subsanable.

De conformidad con artículo 10º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

“Se concederán las siguientes bonificaciones sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza:

1. Miembros de familia numerosa o mono-parental:

- Miembro de familia numerosa o mono-parental de categoría general, una bonificación del 50% en la cuota tributaria.

- Miembro de familia numerosa o mono-parental calificada como especial, una bonificación del 100% en la cuota tributaria.

2. Desempleados:

Gozarán de una bonificación del 100% en la tarifa aquellos contribuyentes que acrediten debidamente cumplir los siguientes requisitos:

Tener la condición de desempleado y además tener una renta familiar inferior a dos veces el IPREM anual.”

La renta familiar a efectos del presente proceso selectivo se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en el siguiente párrafo, debiendo presentarse inexcusablemente junto a la instancia, además la justificación de la condición de desempleado y composición de la unidad familiar a fecha de presentación de instancias, las declaraciones de IRPF de cada uno de los miembros computables del ejercicio fiscal 2024 o Certificado de Imputaciones de IRPF de la Agencia Tributaria en su defecto.

La renta familiar será el resultado de sumar la Base Imponible General a la Base Imponible del Ahorro menos el resultado de la declaración de cada una de las declaraciones de IRPF de los miembros de la familia o del importe indicado en el Certificado de Imputaciones.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que componen la unidad familiar, aquellas personas convivientes con la persona interesada unidos por un nexo



de afinidad/consanguinidad de hasta segundo grado. Para la justificación de la unidad familiar deberá aportarse junto a la instancia de participación el Libro de Familia completo y Certificado de Empadronamiento Colectivo o cualquier otro documento oficial que acredite la composición de la misma.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos las personas aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

Base Cuarta.- Presentación de solicitudes, plazo, publicidad.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Altea, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Tercera, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de Atención al Ciudadano y a través de la página web del Ayuntamiento (<http://altea.sedelectronica.es>).

La instancia deberá acompañarse **INEXCUSABLEMENTE**, para ser admitido o admitida y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (instancia específica normalizada) debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- Original o fotocopia del justificante acreditativo de pago íntegro de los derechos del examen, y en el supuesto de exención o bonificación de pago de la misma, la documentación acreditativa oportuna.



-Fotocopia de la titulación exigida, indicada en la Base Tercera, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente junto con el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada así como el resto de documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos enumerados.

- Autobaremo según anexo que se publicará junto con la instancia específica.

- Permiso de circulación que le permita la conducción de vehículos de clase B o superior.

Las personas aspirante que deseen ser valorados en la fase de concurso, deberán aportar junto la solicitud de participación en el proceso, la acreditación de los méritos (copia) a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases, y sin perjuicio de la obligación futura de la presentación del original o fotocopia compulsada.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 68 de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se concede a los aspirantes excluidos.

Se considera defecto subsanable la no acreditación de los requisitos dentro de plazo, pero no es subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos dentro del plazo. No será subsanable en ningún caso el abono de tasas fuera de plazo.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Quinta.- Tribunal calificador.

La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana..



El tribunal titular estará constituido por:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera designada por la Alcaldía.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera designadas por la Alcaldía.
- Secretaría: la persona titular del puesto en la Corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue, con voz y sin voto.

Cada propuesta o nombramiento implicará también la designación de un/una suplente con los mismos requisitos y condiciones previstos para los titulares.

Para la designación de los miembros, atendiendo al principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrán formar parte de los órganos de selección vocales pertenecientes a la administración de la Generalitat o de otras administraciones locales.

Los miembros del Tribunal, serán todas personas funcionarias de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

Corresponde al Tribunal calificador el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, y estará vinculado en su actuación a las presentes bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

El procedimiento de actuación del órgano selectivo se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nula de pleno derecho.

Los miembros del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, la Presidencia dirimirá con su voto los empates y se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Base Sexta.- Calendario.

La fecha, hora y lugar del comienzo de la primera prueba selectiva se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia".



Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias en el "Boletín Oficial de la Provincia". Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación, en caso de ser necesario, se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública publicado a la fecha de aprobación de instancias, rigiendo en este caso la Resolución 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que establece que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de documentación original acreditativa vigente, bien DNI, permiso de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. El tribunal podrá requerir en cualquier momento que cada uno de los aspirantes acredite su identidad.

Se celebrará, en primer lugar la fase de oposición y con los aspirantes que superen ésta, la fase de Concurso.

Base Séptima.- Fase de oposición.

La Fase de Oposición se valorará con un máximo de 70 puntos. Consistirá en la realización de un único ejercicio, dividido en dos partes, siendo cada una de las partes de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera parte (hasta un máximo de 30 puntos):

Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo a determinar por el tribunal dentro de un máximo de tres horas, de un cuestionario de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario comprendido en el Anexo de esta convocatoria.(Bloque I y Bloque II)



Se valorará 0,25 puntos por cada pregunta contestada correctamente. Por cada tres preguntas contestadas de manera errónea, se descontará una pregunta correcta o, en su caso, la parte proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Nota = Aciertos - \frac{Errores}{k - 1}$$

Siendo *k* el número de respuestas alternativas.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El Tribunal de Selección valorará en primer lugar esta primera parte del ejercicio siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 15 puntos.

Segunda parte (hasta un máximo de 40 puntos):

Consistirá en contestar por escrito uno o varios supuestos y/o preguntas de carácter teórico-práctico, durante un periodo a determinar por el Tribunal dentro de un máximo de 3 horas, y que estarán relacionadas con las funciones propias del puesto y/o con el Temario que figura en el Anexo de esta convocatoria (Bloque I y Bloque II)

La legislación aplicable para la resolución de las cuestiones será la vigente en el momento de realización del ejercicio, no podrán consultarse textos legales.

El Tribunal de Selección valorará únicamente la segunda parte del ejercicio de aquellos aspirantes que hayan superado la primera parte del mismo, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 20 puntos en esta segunda parte del ejercicio.

La calificación final de esta segunda parte se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. En esta calificación la Secretaría actuará con voz pero sin voto.

Base Octava.- Fase de concurso.

La puntuación máxima de la Fase de Concurso será de 30 puntos. El Tribunal valorará únicamente los méritos de las personas aspirante que hayan superado la fase de oposición. En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados y acreditados documentalmente en la solicitud de participación durante el plazo de presentación de solicitudes.

1. Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 16 puntos.



- Servicios prestados como Técnico o Técnica de Medio Ambiente en cualquier Administración Pública en los subgrupos A2 o A1, a razón de 0,24 puntos por mes trabajado con independencia del tipo de jornada.

Acreditación/verificación: necesariamente mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

2. Titulación Académica. Hasta un máximo de 1 puntos.

Por estar en posesión de título universitario oficial, siempre y cuando tenga relación con las tareas propias de la plaza que se convoca, conforme al siguiente baremo:

- a) Doctorado: 1 puntos.
- b) Título de Máster universitario oficial: 0,8 puntos.
- c) Título de Especialista Universitario: 0,6 puntos.
- d) Título de Experto Universitario: 0,4 puntos.

Acreditación/verificación: Mediante la aportación de la titulación oficial correspondiente.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se puntuará a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio del tribunal, directamente relacionados con el puesto al que se opta y con las materias competenciales propias de la subescala, clase o categoría a la que se opta.
- Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.
- No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.
- No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.
- No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.
- En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, no se computarán la formación.
- En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas. En los casos en los que la duración se exprese en créditos se valorará a razón de 10



horas por crédito, cuando no conste otra especificación. Si se indican los créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito.

- No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia.
- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Se valorará como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

- Cursos de ofimática
- Cursos de idiomas y de lenguaje de signos.
- Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Cursos en materia de Igualdad de género.
- Cursos en materia de Procedimiento Administrativo.
- Cursos en materia de Administración Local.

Acreditación/verificación: El solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el siguiente contenido esencial:

- Título.
- Horas de duración.
- Entidad certificadora. Los diplomas o certificados de asistencia justificativos de la formación deberán ser expedidos u homologados expresamente por instituciones públicas, organizaciones sindicales, universidades privadas y públicas, Federación Española de Municipios y Provincial o sus equivalentes de ámbito autonómico o colegios profesionales y Federaciones Deportivas.

4. Por conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala (Orden 7/2017, de 2 de marzo, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano):

- a) Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- b) Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- c) Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
- d) Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 0,25 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea.



Acreditación/verificación: Mediante la aportación de la titulación oficial correspondiente.

5. Por conocimiento de Idiomas Comunitarios e Inglés. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente:

Nivel superior de la EOI o equivalente / Nivel C2: 1,5 puntos.

Nivel superior de la EOI o equivalente / Nivel C1: 1 punto.

Nivel intermedio alto de la EOI o equivalente / Nivel B2: 0,75 puntos.

Nivel intermedio de la EOI o equivalente / Nivel B1: 0,50 puntos.

Nivel principiante de la EOI o equivalente / Nivel A1: 0,25 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de cada uno de los idiomas que posea.

Acreditación/verificación: Mediante la aportación de la titulación oficial correspondiente.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados descritos.

Concluido el ejercicio de la fase oposición y valorados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de personas aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

Contra dicha puntuación, que tendrá carácter provisional, no cabrá la interposición de recurso alguno. El tribunal otorgará un plazo mínimo de 3 días hábiles siguientes al de la publicación, para la presentación de alegaciones contra su resultado y/o solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el secretario del Tribunal de selección dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten.

En caso de no presentarse alegaciones las calificaciones provisionales pasarán a definitivas. En caso contrario, el Tribunal resolverá, y procederá a publicar las calificaciones definitivas.



Base Novena.- Puntuación final y relación de aprobados.

Para declarar que los aspirantes han superado o no cada ejercicio eliminatorio el tribunal actuará de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, en base a lo cual, el tribunal formulará la relación de aprobados por orden de puntuación sin que pueda declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no adquiriera la condición de personal funcionario de carrera, podrán ser nombrados, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, al mayor grado de discapacidad o diversidad funcional acreditada por el aspirante.

En caso de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará mediante sorteo público.

El órgano técnico de selección elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera, previo periodo de prácticas, a las plazas convocadas. Se podrá incrementar este número de plazas propuestas para nombramiento, si antes del nombramiento de funcionario/a en prácticas correspondiente al presente proceso se aprobase una nueva oferta pública de empleo incluyendo plazas objeto de la presente convocatoria.

Base Décima.- Bolsa de Trabajo.

En el acta de la última sesión, se incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, pudiendo formarse con esta una bolsa de trabajo, a los efectos de ser nombrados funcionarios interinos o ser contratados eventualmente para cubrir provisionalmente las necesidades que se produzcan.

La bolsa de trabajo se regulará por las bases generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Altea.



Base Decimoprimer.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en la oposición y que son:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Permiso de circulación que le permita la conducción de vehículos de clase B o superior.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o presentándola no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, se formulará una propuesta a favor de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Base Decimosegunda.- Período de prácticas.

Las personas aspirantes incluidas en la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera por el Tribunal deberán superar un período de prácticas de seis meses durante el cual serán nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas.

Transcurridos este período la Jefatura de Servicio o responsable departamental emitirá un informe sobre el trabajo desarrollado por el aspirante seleccionado, del cual, en caso de ser desfavorable, se dará traslado al afectado para que formule las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días.

Las personas aspirantes que no superen el período de prácticas decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.



Las personas aspirantes que superen el período de prácticas serán nombrados personal funcionario de carrera y deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. La persona aspirante deberá efectuar la promesa o juramento a que se refiere el artículo 68.1.c) de Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento; en este caso la Alcaldía deberá nombrar la persona aspirante que habiendo superado todas las pruebas tengan cabida en el número de plazas objeto de la convocatoria.

Base Decimotercera.-Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Base Decimocuarta.- Publicidad.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Base Decimoquinta.- Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de la persona aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar las personas aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

La bolsa de trabajo temporal constituida en el Ayuntamiento de Altea podrá ser cedida, para su uso, a otras administraciones públicas, mediante convenio interadministrativo. A tales efectos, se recabará la autorización del interesado para la cesión de sus datos personales a la administración que vaya a hacer uso de la misma.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



Base Decimosexta. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en las presentes Bases, por las Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Altea, según su última redacción por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.11.2017. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, así como demás normativa que resulte de aplicación.

Base Decimoséptima.- Recursos

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Alicante que por turno de reparto le corresponda. El plazo para interponer el recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.



ANEXO TEMARIO

BLOQUE I.- PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española de 1978. Las Cortes Generales: atribuciones y funcionamiento. El Gobierno: funciones, principios de funcionamiento. Recurso de amparo. El defensor del pueblo.

Tema 2. El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Procedimiento de elaboración. Estructura. Contenido y competencias.

Tema 3. Organización Territorial del Estado: Principios generales; la Administración Local; las Comunidades Autónomas. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Principios. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El interesado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Identificación y firma. Derechos de los interesados. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 7. El personal al servicio de las entidades locales: clases, régimen jurídico, derechos y deberes. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 8. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.



Tema 10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Gestión presupuestaria en las entidades locales.

Tema 12.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Altea.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación; Capítulo II: Contratos del sector público, Sección 1ª, Delimitación de tipos contractuales; Libro primero, Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título III, Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 2. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Contratos menores.

Tema 3. El proyecto de obras. Concepto y fines. Normas que lo regulan. Metodología para su elaboración. Los documentos del proyecto: Memoria y anexos, planos, pliegos de condiciones y presupuesto. Documentos contractuales. El concepto de unidad de obra. La ejecución de la obra. La dirección de obras. Certificaciones, modificados, suspensión de obras, recepción y liquidación.

Tema 4. La Comisión Europea y su organización administrativa en materia de medio ambiente y cambio climático. La Agencia Europea de Medio Ambiente. La red EIONET. Los centros temáticos.

Tema 5. La Estrategia de la Unión Europea sobre biodiversidad para 2030. Principales elementos y aplicación. El Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El Sistema Integrado de Información de la Biodiversidad (Banco de Datos de la Naturaleza).

Tema 6. El convenio sobre la Diversidad Biológica. Los programas de trabajo.

Tema 7. Acceso a la información en materia de medio ambiente: Convenio de Aarhus. La participación en la gestión ambiental. Normativa de la Unión Europea. La información ambiental en España. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.



Tema 8. El medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Política medioambiental en España. La distribución de competencias en materia de medio ambiente entre la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y la Administración Local. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: competencias.

Tema 9. Responsabilidad medioambiental. La Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril, sobre responsabilidad medioambiental. La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y su desarrollo reglamentario. Responsabilidad objetiva y subjetiva. Obligación de prevenir, evitar y reparar. Garantías financieras y análisis de riesgos medioambientales. La Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales.

Tema 10. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (Título I del Libro I: La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio. Capítulos I, II, III y IV del Título II del Libro I: Instrumentos de ordenación; Planeamiento de ámbito supramunicipal; Planeamiento de ámbito municipal; Catálogo de protecciones y planes especiales).

Tema 11. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (Libro III, Título único, Capítulos I, II y III).

Tema 12. Real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación: Mapas de peligrosidad y riesgo de inundación; Planes de gestión del riesgo de inundación.

Tema 13. Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

Tema 14. Plan de actuación de Altea frente al riesgo de inundaciones.

Tema 15. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (Título I: Principios y disposiciones Generales. Capítulos II y III del Título II: Evaluación de impacto ambiental de proyectos; Consultas transfronterizas. Título III: Seguimiento y régimen sancionador. Anexos I, II, III y VI).

Tema 16. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Evaluación ambiental estratégica; Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica; Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para el Informe ambiental estratégico. Evaluación ambiental por órgano ambiental municipal.



Tema 17. Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

Tema 18. Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Ley 3/2014, de 11 de julio de la Generalitat de Vías Pecuarias: naturaleza jurídica; tipos de vías pecuarias; clasificación; deslinde y amojonamiento; modificación de trazado; ocupaciones y concesiones demaniales; usos compatibles y complementarios; vías pecuarias y planteamiento territorial y urbanístico.

Tema 19. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras: limitaciones de la propiedad.

Tema 20. La Directiva marco del agua. Legislación comunitaria y española de protección de las aguas superficiales y subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Tema 21. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas: Bienes de dominio público marítimo-terrestre y limitaciones de la propiedad. Autorizaciones y Concesiones. Competencias municipales.

Tema 22. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas: Del dominio público hidráulico del Estado; servidumbres legales y usos comunes y privativos.

Tema 23. Legislación reguladora del Medio Natural: La Ley 42/2007, 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

Tema 24. La Ley 11/1994 de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana: Objeto y finalidad de la ley. Clases de espacios naturales protegidos. Régimen general de los diferentes Espacios Naturales Protegidos. Protección de otras áreas. Ordenación de recursos naturales, espacios naturales protegidos. Instrumentos de ordenación de los recursos naturales y de gestión de Espacios Naturales Protegidos. Órganos de gestión y participación de los espacios naturales protegidos. Declaración de Espacios Naturales protegidos y su procedimiento. Efectos de la declaración de espacio natural protegido. Protección preventiva y perimetral.

Tema 25. La Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, régimen general de los espacios protegidos Red Natura 2000 y efectos de su declaración Ley 11/1994. datos Núm. 10121 / 02.06.2025 32 / 52 CVE: DOGV-C-2025-19445 <https://dogv.gva.es/básicos>. Conceptos de ZEPA, LIC y ZEC; trámites de declaración. Normas de Gestión de lugares de la red Natura 2000. Hábitats prioritarios de la



Directiva 92/43/CEE. Determinación del estado de conservación de especies y hábitats. Régimen especial de evaluación y autorizaciones de afección a la red Natura 2000 (Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell).

Tema 26. Decreto 15/2016, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana. Las Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana. El Catálogo de las Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana.

Tema 27. Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes: Competencias de las Administraciones Públicas. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Gestión, conservación y protección de los montes.

Tema 28. Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana: disposiciones generales; de la política forestal; del Estatuto del dominio forestal; medidas de fomento; Deberes de los propietarios; Prevención y Reparación de daños; Normativa. Planes locales de quema. Niveles de pre-emergencia.

Tema 29. Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana: Anexo I: disposiciones generales; utilización del dominio público forestal; de la política forestal; usos del suelo forestal. Anexo IV, tipología de las instalaciones recreativas. Anexo V, señalización de senderos inscritos en el Registro Público de Senderos de la Comunitat Valenciana.

Tema 30. Plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales.

Tema 31. Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación: Disposiciones generales y Categorías de protección.

Tema 32. Plagas y enfermedades. Fenómeno plaga, prognosis y evaluación de poblaciones. Métodos de control de plagas. Principales plagas y enfermedades en las especies forestales. Plagas y enfermedades de Jardín. Métodos de Control. Lucha biológica. Gestión Integrada.

Tema 33. Sitios protegidos para la flora silvestre, Prevención de daños a la flora. Microrreservas de Flora, Decretos 218/1994 y 70/2009, del Consell; declaración y gestión de las Microrreservas de Flora de la Comunitat Valenciana. Planes de recuperación de flora silvestre amenazada (Orden 1/2015, de 8 de enero).

Tema 34. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Instrumentos de planificación en materia de residuos: Plan Estatal. Marco de Gestión de residuos 2016-2022 y Programa Estatal de Prevención de residuos. Normativa nacional específica en materia de residuos.



Tema 35. Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana: Instrumentos de la Política de Residuos; Obligaciones en la gestión de los residuos. Medidas y objetivos.

Tema 36. Plan local de gestión de residuos de Altea

Tema 37. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección Contra la Contaminación Acústica y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: competencias administrativas, instrumentos y herramientas de planificación de la contaminación acústica.

Tema 38. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Disposiciones generales y competencias de las Administraciones Públicas en materia de calidad del aire. Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire: contaminantes regulados, gestión y evaluación de la calidad del aire. Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica.

Tema 39. Calidad del aire. Normativa y generalidades. Efectos sobre la salud de las personas. Criterios de calidad del aire y métodos de control.

Tema 40. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Análisis de riesgos medioambientales. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Garantías financieras.

Tema 41. El cambio climático: evidencia científica del fenómeno. Respuesta internacional ante el cambio climático: el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París.

Tema 42. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Plan territorial Municipal de emergencias de Altea.

Tema 43. Plan de acción para el clima y la energía sostenible del municipio de Altea

Tema 44. Ordenanza municipal de Protección del Arbolado del T.M. de Altea, publicada en el BOPA de fecha 20 de marzo de 2015.

Tema 45. La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino. Órganos de participación pública para la conservación del medio ambiente.

Tema 46. Orden 30/2016 de 31 de octubre de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se fijan los periodos hábiles



y las normas generales relacionadas con pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana: especies objeto de pesca y tallas mínimas; limitaciones y prohibiciones de carácter general en la pesca; vedados de pesca; acotados; repoblaciones y sueltas, proyectos técnicos de ordenación piscícola. Resolución de 16 de septiembre de 2024, de modificación de la Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la cual se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionados con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.

Tema 47. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana: objeto, fines, ámbito de aplicación, el Registro Ambiental de Instalaciones de la Comunitat Valenciana, régimen general de intervención administrativa ambiental, órganos competentes, el régimen de la autorización ambiental integrada.

Tema 48. Los Sistemas de Información Geográfica (GIS). Concepto, tipos, potencialidades. Fuentes de información. Aplicación a la gestión del medio natural y la ordenación territorial.



Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el concejal delegado de recursos humanos de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se abre nuevo plazo para presentación de instancias de **20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia y la autoliquidación para el abono de las tasas, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.altea.sedelectronica.es>), y Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea.

Advirtiendo que las instancias de solicitud de participación presentadas en el primer plazo son validas a todos los efectos, no siendo necesario realizar una nueva solicitud de participación, sin perjuicio de que las personas aspirantes lo estimen conveniente para la actualización de sus meritos al nuevo plazo de presentación de solicitudes o para la incorporación de cualquier otro documento que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, a 23 de junio de 2026. Fdo. Deogracias Sánchez Alvado, Concejal de Recursos Humanos.